



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Comodato

Visto: El Expediente Electrónico EX-2022-24821-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documentan las acciones para avanzar en la instalación de un servicio de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes en las sedes del Tribunal.

De acuerdo a lo instruido por la superioridad, la Dirección de Compras y Contrataciones exploró distintas alternativas, evaluó las posibilidades para formalizar una eventual contratación, y requirió información y cotizaciones a distintas firmas del ramo.

Producto de estas tareas, en el IF-2022-24827-TSJ-DCOMPRAS el responsable de la repartición recomendó la implementación de una experiencia piloto con SABORES & SENSACIONES SRL (SHIO), por el plazo de un mes, al resultar esta empresa la que presentó mejores condiciones y precios para la prestación, ya que los equipos dispensadores serán colocados en comodato y el Tribunal solamente deberá abonar los consumos realizados.

En tal sentido, toda la documentación de respaldo de las gestiones se agregó como IF-2022-24937-TSJ-DGA e IF-2022-24938/63/71-TSJ-DCOMPRAS.

Toda vez que se tratará de un mes de prueba y que no puede fijarse de manera precisa el monto que surgirá de los consumos efectuados por el personal, su costo será cubierto, de ser posible, a través del pago por el régimen de caja chica.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2022-25436-TSJ-AJURIDICA.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que convalide lo actuado y apruebe el contrato de comodato con la firma citada.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Convalidar** lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en lo referente a la implementación de una experiencia piloto con la firma SABORES & SENSACIONES SRL (SHIO), por el plazo de un mes, a fin de instalar un servicio de máquinas automáticas expendedoras de

bebidas calientes en las sedes del Tribunal.

2. **Aprobar** el contrato de comodato con la firma SABORES & SENSACIONES SRL (SHIO), CUIT n° 33-71694930-9, con el objeto de instalar, abastecer de insumos y mantener máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes, con todo el equipamiento necesario para la debida atención requerida por el Tribunal, cuya utilización y explotación se efectuará mediante el expendio directo; en los términos y condiciones detallados en los Anexos I y II, que forma parte de la presente.
3. **Imputar** los gastos que demande esta erogación con cargo a la partida 2.1.1 del presupuesto 2022.
4. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento, notificación y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Servicio de expendedoras automáticas en Comodato

Entre la firma **Sabores y Sensaciones SRL, CUIT 33-71694930-9** representada en este acto por el Sr. **Jorge Álvarez, D.N.I. N° 20.005.197**; con domicilio legal en Pte. Perón 2416, Lanús Oeste, por una parte, en adelante denominada Sabores y Sensaciones SRL y por la otra el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70174786-7**, en adelante el **CLIENTE**, con domicilio legal en **Cerrito 760**, ciudad de Buenos Aires, celebran el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. RECONOCIMIENTOS MUTUOS

- A) La representación invocada por ambas partes se acredita con la documentación pertinente que se agrega al presente.
- B) **Sabores y Sensaciones SRL** es propietaria de las máquinas automáticas, expendedoras de Bebidas Calientes, todo tipo de equipamiento necesario para la debida atención que el **CLIENTE** requiera y fuera provista a tal efecto, cuya utilización y explotación se efectúa mediante el expendio directo al público en general que transite en las distintas dependencias de la Institución.
- C) Las marcas de los productos elegidos para proveer todos los servicios de las expendedoras automáticas antes mencionados serán de exclusiva responsabilidad y elección de **Sabores y Sensaciones SRL**. Resguardando en todo momento la buena calidad y buen estado de los mismos.
- D) La propiedad de las máquinas y equipos suministrados es exclusiva de **Sabores y Sensaciones SRL**.
- E) El servicio de expendio de bebidas se hará efectiva mediante la colocación en las máquinas de tarjetas con “chip inteligente” o con monedas de curso legal, o con botón free.
- F) El **CLIENTE** tiene sus oficinas y/o lugares de trabajo, según el detalle descripto en el Anexo 1, en donde realiza sus actividades. Considera a esos lugares aptos para la colocación de las referidas máquinas y/o equipos para el expendio del servicio arriba mencionados.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Primera: **Sabores y Sensaciones SRL** entrega en comodato al **CLIENTE** y éste recibe de conformidad, dos máquinas expendedoras en perfecto estado de funcionamiento, cuyas denominaciones, modelo, clase, número de serie, se especifica en el Anexo 1 adjunto, que integra el presente.

Segunda: Exclusivamente **Sabores y Sensaciones SRL** deberá realizar el aprovisionamiento de las máquinas. Será responsable, asimismo, de la calidad, buen estado e higiene de los productos, también

tendrá a su cargo el mantenimiento técnico de las máquinas.

Tercera: El CLIENTE señalará el lugar donde **Sabores y Sensaciones SRL** colocará los equipos. El lugar deberá tener libre acceso y su guarda y custodia quedará a cargo del CLIENTE. Este deberá suministrar a los consumidores toda la información necesaria para la utilización de la máquina y el consumo de los productos arriba descritos. El transporte de las máquinas y/o equipos lo realizará **Sabores y Sensaciones SRL**.

Cuarta: El CLIENTE deberá informar a **Sabores y Sensaciones SRL** cualquier inconveniente que se produzca en el funcionamiento, estado y provisión de las máquinas y/o servicios, dentro de las 24 horas de ocurrido. En igual plazo **Sabores y Sensaciones SRL** se obliga a solucionarlo, siempre que el hecho fuera de su responsabilidad.

Quinta: Sabores y Sensaciones SRL tendrá a su cargo proveer los productos necesarios para el funcionamiento del equipo, a cuyo efecto enviará con la periodicidad que requiera el uso de las máquinas, el personal idóneo que tendrá a su cargo el aprovisionamiento y reposición. Asimismo, se obliga a mantener la máquina y equipos en perfectas condiciones de utilización.

Sexta: El CLIENTE facilitará al personal de Sabores y Sensaciones SRL, cuando corresponda, la libre entrada y circulación por el lugar en que se encuentren las máquinas expendedoras de bebidas para su mantenimiento. En cualquier momento, Sabores y Sensaciones SRL podrá sustituir una máquina y/o equipo si esta se encuentra averiada, dejándose constancia mediante entrega de remito de las máquinas en tránsito.

Séptima: El CLIENTE proporcionará a su costo la electricidad y el agua necesaria para el funcionamiento de las máquinas y/o equipos. La falta de dichos servicios, por causas no justificadas será causal de rescisión.

Octava: El precio de cada servicio al consumidor se establece de acuerdo a la tabla tarifaria mencionada en el Anexo 1.A.

Novena: Sabores y Sensaciones SRL podrá modificar los precios previa notificación y aprobación del CLIENTE.

Décima: Sabores y Sensaciones SRL recaudará los servicios sin intervención o responsabilidad alguna por parte del CLIENTE.

Decimoprimera: Los contadores de servicios con que cuentan las máquinas, son inviolables y solo pueden modificarse a medida que se producen los consumos.

Decimosegunda: El plazo de duración del presente contrato será de un mes de prueba y contados a partir de la instalación de la unidad.

Decimotercera: Sabores y Sensaciones SRL tendrá la exclusividad de la publicidad que se haga con las máquinas y los servicios. El incumplimiento de esta condición será causal de rescisión.

Decimocuarta: El CLIENTE no podrá trasladar ninguna máquina. Sólo podrán ser aprovisionadas con materias primas provistas por Sabores y Sensaciones SRL. Si por alguna circunstancia la máquina quedara fuera de servicio, Sabores y Sensaciones SRL arbitrará los medios necesarios para reponer cuanto antes el servicio.

Decimoquinta: Al momento de finalizado el periodo establecido de 30 días de prueba de servicio, el CLIENTE deberá permitir el retiro de las máquinas en el momento en que Sabores y Sensaciones SRL lo requiera, siempre dentro de los horarios normales de trabajo del cliente, con la sola presentación de este contrato.

Decimosexta: Sabores y Sensaciones SRL será responsable por los daños ocasionados a terceros cuando

los mismos se produzcan durante el uso normal de las máquinas y/o servicios estipulados en este contrato. Quedará eximida de toda responsabilidad cuando fueren originados por el mal uso indebido de las máquinas expendedoras. Las expendedoras cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil ante daños contra terceros con cláusula de no repetición.

Decimoséptima: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares arriba indicados, lugares donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se formularan, inclusive, el traslado de la demanda. El cambio de domicilio solo será válido si se constituye dentro de la Capital Federal. Asimismo, pactan la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

De conformidad. Las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2022

ANEXO II

Servicio de expendedoras automáticas en Comodato

La descripción de las máquinas expendedoras entregadas en comodato y su localización es las siguientes:

- (UNA) Expendedora de **Bebidas Calientes** marca NECTA (proc. Italia) modelo KIKKO N° de Serie ; totalmente automática , identificada s/ remito en Cerrito 760 piso 6, CABA;
- (UNA) Expendedora de **Bebidas Calientes** marca NECTA (proc. Italia) modelo KIKKO N° de Serie s/ remito en Sede Diagonal del TSJ CABA, Avenida Roque Sáenz Peña 788.
- Botón free Costo por servicio \$ 66,49 final.

Productos utilizados:

- Café Blend Gourmet (Tipo Santos 1 Brasil);
- Leche en polvo “Regina”;
- Chocolate en polvo “Nestle”;
- Café Instantáneo Nestle puro Des.;
- Te “Mons”